

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2009

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 95, fracciones IX, X y XXXIII y 105, fracciones X y XI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de aprobar anualmente el Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, propuestos por la Consejera Presidenta del Consejo General; y, en relación con el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, una vez aprobado deberá ser remitido al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 100, fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, establece como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas el presentar a la Junta Ejecutiva una opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mismas que serán incorporadas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.
3. Que con base a lo dispuesto en el artículo 112, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo integrará el proyecto de Programa Operativo Anual y con base en él formulará el anteproyecto de presupuesto del Instituto y deberá presentarlo a la Junta Ejecutiva para su revisión
4. Que conforme a lo estipulado en el artículo 108, fracciones VIII y IX del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto es el órgano con la atribución de aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como para someter a la consideración del Consejo General, por conducto del Presidente, el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448, fracción I del Código Financiero de Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos.

BP
DIF

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2009**

6. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 449 y 450 del Código Financiero del Distrito Federal, el proyecto de Presupuesto de Egresos que remita este organismo electoral al Jefe de Gobierno, deberá ajustarse a las previsiones de ingresos que le comunique la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y deberá integrarse con la exposición de motivos; la descripción clara de los programas que sean la base del proyecto; explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y la estimación de todos los ingresos que este organismo pudiera recibir directamente, conforme a las disposiciones normativas que lo rigen, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone.

Asimismo, se elaborará un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos y presentar los indicadores que se utilizaran para la evaluación de cada programa. Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea Legislativa como proyecto y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a más tardar el seis de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, enviándole copia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

7. Que con base en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, pudiendo el Consejo General de este Instituto efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.

Asimismo, en caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, al actualizarse una hipótesis normativa que obligue a la realización de actividades establecidas expresamente en las leyes, o bien, por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, los órganos autónomos podrán recibir del Gobierno del Distrito Federal ampliaciones a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2009**

8. Que por disposición de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 25, fracción III, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 49, y 53, del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal, recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disposiciones normativas del caso y la disponibilidades presupuestales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 49, y 53, 95, fracciones IX, X y XXXIII y 105, fracciones X y XI, 100, fracción V, 112, fracción IV, y 108, fracciones VIII y IX del Código Electoral del Distrito Federal, los artículos 448, fracción I, 449, 450, 490 y 492 del Código Financiero de Distrito Federal, el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como por los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE193-09**

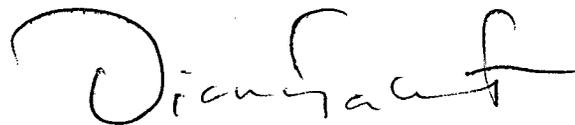
La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por mayoría de sus integrantes, someter a consideración de Consejo General, por conducto de la Presidenta de la Junta Ejecutiva, el Proyecto de Programa Operativo Anual 2010 y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**



**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES